



**APRUEBA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE  
ATACAMA.**

COPIAPÓ, Diciembre 27 de 2018.

**DECRETO EXENTO N° 63**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los Decretos con Fuerza de Ley N° 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 377, de 08 de Septiembre de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decretos UDA N° 010, de 2000 y sus posteriores modificaciones pertenecientes a la Contraloría Interna Universitaria.

**Y CONSIDERANDO:**

La Certificación extendida por el señor Secretario General (S), de fecha 07 de Diciembre de 2018, señalando que la Honorable Junta Directiva, en su sesión ordinaria ducentésima trigésima sexta, de fecha 20 de Noviembre del año 2018 acordó modificar el Decreto UDA N° 104, de 2000, que aprueba Planta de Personal No Académico de la Universidad de Atacama, en el sentido de crear el cargo de DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

El ORD. N° 325, de fecha 10 de Diciembre del año 2018, del señor Secretario General, en donde solicita al Jefe del Departamento de Recursos Humanos se efectúe la respectiva decretación.

La necesidad de adaptar la estructura orgánica de nuestra Universidad, esto con el objetivo de poder satisfacer las actuales necesidades administrativas y académicas establecidas expresamente en los Estatutos que la fundan como Corporación de Derecho Público dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

El espíritu y los principios que inspiran el nuevo marco regulatorio universitario, plasmado ello en las leyes 21.093, de Educación Superior, y 21.094 sobre Universidades Estatales, que estipulan de forma expresa que las Universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad, siendo a su vez misión de las mismas cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones propias.

Es por las razones previamente expuestas que este órgano de la administración del Estado decide.

**DECRETO:**

**1° CRÉASE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA** como a continuación se indica.

**I. INTRODUCCIÓN**

Las Universidades en Chile, están insertas en un medio de cambio permanente, donde las continuas y crecientes exigencias que ha impuesto el nuevo marco regulador, exigen reacciones más ágiles. Es así como en los artículos 9, 11 y 50 de la ley 21.094 del 25/05/2018 del Ministerio de Educación, queda de manifiesto la importancia de la visión sistémica y estratégica de largo plazo que deben tener las Universidades, la contribución al desarrollo en todas sus dimensiones y el fomento de materias que contribuyan al progreso nacional y regional. Los artículos se citan textualmente a continuación.

**Artículo 9.- Visión sistémica.** El Estado debe promover una visión y acción sistémica, coordinada y articulada en el quehacer de sus instituciones de educación superior, a fin de facilitar la colaboración y el diálogo de estas instituciones en el diseño e implementación de políticas públicas y proyectos de interés general de acuerdo a los requerimientos del país y de sus regiones, con una perspectiva estratégica de largo plazo.

